

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 :
 Extranjero 10,00 :

El pago es adelantado

Nú mero suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Ajuria y Velazque, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Hermosota», sita en el Pico de la Excomulgada, concejo de Villanueva de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una pequeña galería en el sitio llamado La Laguna, desde él se medirán al Oeste 20° Norte 250 metros para

una estaca auxiliar. De auxiliar á 1.ª al N. 20° E. 900 metros; de 1.ª á 2.ª al E. 20° S. 400; de 2.ª á 3.ª al S. 20° O. 1.500; de 3.ª á 4.ª al Oeste 20° N. 400; de 4.ª á auxiliar al Norte 20° Este 600, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.076 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8 256

EDICTO

Carreteras. — Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Carreño la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras de variación de la travesía de Candás, en la carretera de Gijón á Luanco, he acordado, de conformidad con lo que se previene en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada á fin de que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Carreño, dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, Septiembre 29 de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.427

Carretera de tercer orden de Gijón á Luanco.

RELACION rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expre

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Jardín	D. Agapito Busto García y D. Jovino Muñoz Velasco	Candás	Carreño
2	Huerta	D. Manuel Suarez García	Albandi	Id.
3	Id.	D. Ramón Muñiz Suarez	Logrezana	Id.
4	Id.	D. Agapito Busto García y D. Jovino Muñoz Velasco	Candás	Id.
5	Labor	Herederos de D. Angel Rendueles	Madrid	Madrid
6	Prado	D. José María Miranda Menendez	Gijón	Gijón
7	Id.	D. Cándido Gonzalez Rodriguez	Id.	Id.
8	Id.	D. ^a Luz Busto Jonte, esposa de don Agapito Busto Jonte, de la Habana.—Apoderado D. Carlos Prendes Solis	Candás	Carreño
9	Prado y huerta	D. Francisco del Valle Gonzalez	Id.	Id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

A partir del ejercicio de 1909 figura en el presupuesto de este Ministerio, capítulo 6.º, art. 1.º, un crédito de 35.000 pesetas, con destino á la formación del índice y estadística de la Beneficencia particular, asignaciones y gratificaciones para la investigación de bienes de la Beneficencia.

Con cargo á dicho crédito se halla organizado un servicio de Inspección y Estadística que se estimó indispensable para el buen régimen del Protectorado, facilitándole el conocimiento de la marcha administrativa de las fundaciones, evitando que sus bienes fueran detentados ó quedaran sin fiscalizar, sustrayéndose á la acción del Protectorado y exigiendo á los organismos auxiliares, Juntas, Patronos y Administradores el exacto cumplimiento de sus deberes.

Este servicio ha sido prestado en horas extraordinarias, con independencia de la Sección correspondiente, para no perturbar su organización, y por un personal capacitado para estos trabajos, que ha percibido modestas gratificaciones.

La labor realizada por el Servicio de Inspección y Estadística ha respondido cumplidamente al fin propuesto con su creación, y su satisfactorio resultado se refleja en las numerosas fundaciones, cuyo origen y carácter ha podido ser determinado para su clasificación en las investigaciones realizadas, en la regularización de la contabilidad y régimen de muchas instituciones y en la formación de la estadística de la Beneficencia y rectificación del índice.

Pero esto mismo ha producido un extraordinario desarrollo de las funciones del Protectorado en este aspecto, el más esencial de su ejercicio, que obliga sin demora á una reorganización eficaz y permanente que satisfaga las necesidades sentidas en la práctica.

A tal efecto, precisa determinar los asuntos que por hacer relación directa con la facultad de inspección que á este Ministerio corresponde sobre las instituciones de beneficencia particular, deben ser tramitados y propuesta su resolución por el servicio que se reorganiza, y al propio tiempo, utilizar para su funcionamiento aquellos elementos que por tener acreditada su competencia representan una garantía de acierto

en el desempeño de tan importante misión.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el actual servicio de Inspección y Estadística de la Beneficencia quede organizado definitivamente con carácter técnico y permanente, bajo las inmediatas órdenes del Director general de Administración.

2.º Al servicio de Inspección técnica de Beneficencia corresponderá:

A) Vigilar el cumplimiento de la voluntad de los fundadores de instituciones benéficas, tanto por parte de los organismos auxiliares del Protectorado como por las Juntas de patronos, administradores y demás representantes legítimos de las fundaciones.

B) Cuidar de que se observen las disposiciones dictadas por el Protectorado.

C) Entender en cuanto se relaciona, tanto con la investigación de las fundaciones benéficas, como en lo que se refiere á los bienes de este carácter, evitando que éstos sean detentados, y que unas y otros se sustraigan á la acción del Protectorado.

Trozo único.

sada carretera en el término municipal de Carreño:

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
D. Agapito Busto García Candás	Candás	El Jardín
D. Víctor Rodríguez Prendes Id.	Id.	El Huerto
D. Ramón Rodríguez Matas Id.	Id.	Id.
D. Agapito Busto García Id.	Id.	La Huerta
D. Evaristo García Álvarez Id.	Id.	La Llosa
D. Francisco Fernández Heres Id.	Id.	Prado
D. Salvador García Id.	Id.	Prado del Zapardel
D. José Muñiz Prendes Id.	Id.	Id.
D. Francisco del Valle González Id.	Id.	Id.

Candás, 20 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

D) Realizar, por medio de sus funcionarios, las visitas de inspección que se acuerden.

E) Conocer de las reclamaciones extrajudiciales de créditos que correspondan á las fundaciones.

F) Adicionar, rectificar y refundir el Índice y Estadística de la Beneficencia de España; y

G) Proponer medidas de carácter general y preparar los estudios y trabajos que puedan ser útiles y necesarios para la reforma de la legislación vigente en materia de Beneficencia.

3.º Para la ejecución de lo que anteriormente se establece, el Servicio de Inspección técnica de Beneficencia incoará los expedientes oportunos, dándoles la tramitación legal y haciendo la propuesta de las resoluciones que estime pertinentes, tanto en los iniciados por dicho servicio, como en los que hayan de resolverse á instancia de parte.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1916.—Ruiz Jimenez. Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 15)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Avilés ha nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva de toda la zona á D. Cesáreo Solares García, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 23 de Octubre de 1916.

—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

R. al núm. 8.694

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Por haber sido nombrado para otro cargo D. Manuel Gordillo Rodríguez, que lo desempeñaba, se halla vacante el de Juez municipal suplente de Gozón.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 20 de Octubre de 1916.
—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 8.669

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Hallándose terminada la formación de la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en las oficinas de la Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes puedan examinarla y producir contra la misma las reclamaciones que estimen necesarias, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no pedrán ser atendidas.

Sama de Langreo, 23 de Octubre de 1916.—El Alcalde, F. Cueto Felgueroso.

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Sama de Langreo, 21 de Octubre de 1916.—El Alcalde, F. Cueto Felgueroso.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo por rústica y urbana para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser atendidas.

Sama, 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, F. Cueto Felgueroso.

R. al núm. 8.688

Alcaldía de Llanes

Mes de Octubre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	312	50
Policía de seguridad....	"	"
Policía urbana y rural..	"	"
Instrucción pública.....	2478	98
Beneficencia.....	535	
Obras públicas.....	510	
Corrección pública.....	"	"
Montes.....	"	"
Cargas.....	7002	21
O. nueva construcción..	"	"
Resultas.....	"	"
Imprevistos.....	200	
Devoluciones.....	"	"
Varios.....	"	"
TOTAL.....	11038	69

En las Consistoriales de Llanes, á 4 de Octubre de 1916.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 12

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. D. E. A., José María Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 8.598

Alcaldía de Villayón

CEDULA

Por la presente, por no tener apoderado conocido en este concejo, se notifica á D. José Navia Osorio, señores herederos de D. Francisco Alvarez, señores herederos de don Francisco Rodriguez Fernandez, don Eduardo Fernandez Perez, don Eduardo Fernandez Lopez, señores herederos de D. Juan Suarez Fernandez, señores herederos de don Francisco Alvarez Castrillón y á don Vicente Alvarez Castrillón, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Alcaldía para nombrar el perito que les ha de representar en el expediente que se instruye para la construcción del primer trozo de la carretera de Navia á Villayón, advirtiéndoles que el que nombren, para ser admitido, ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, la Real orden de 4 de Julio de 1881, y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conforme con el perito que sea nombrado por la Administración.

Villayón, Septiembre 30 de 1916.
—El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 8.665

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

De los montes de Olloniego ha desaparecido un potro de treinta meses, color rojo, con estrella en la frente y hocico y calzado de ambos pies, tiene seis cuartas y media de alzada y al lado derecho del cuello muestra una cicatriz de reciente herida.

Desde primeros de Octubre corriente no hay noticia temiéndose haya sido robado.

Si alguien llega á saber de él hará un favor avisando á su dueño. Párroco de La Venta, Langreo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja

de Ahorros de Oviedo

En los días 6 y 20 de Noviembre de 1916 se celebrará la subasta pública de los empeños hechos en el mes de Septiembre de 1915, de alhajas, y de Marzo del corriente año de ropas, que son los comprendidos en los números del 5.598 al 6.308 de alhajas, y del 5.424 al 8.413, de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, en los días 4 y 19 de Noviembre de 1916, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 26 de Octubre de 1916.
—El Vicegerente, José del Riego.

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente de Serie B. número 886 expedida el 9 de Julio de 1910 á nombre de doña Remedios Suarez y Alvarez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se ha verificado, se dará por caducada y se expedirá una segunda á nombre del interesado, quedando sin efecto la primera.

Oviedo, 26 de Octubre de 1916.
—El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial